



**ZON DE INSCRIPCIÓN:** Conforme Solicitud. **CERTIFICO:** Cumplido con lo dispuesto por el Ab. Jacinto Cabrera Cedeño-INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, mediante **RESOLUCIÓN No. SC-IRP-14-161**, de fecha, Portoviejo, 28 de Marzo del 2014; He procedido con esta fecha a **INSCRIBIR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANDU CONSTRUCCIONES S.A. ANDUCONSTRUC.** Quedando anotada en el **REGISTRO MERCANTIL**, bajo la Partida número **(16)**.- Y anotada esta diligencia con el número **(39)** del Repertorio General.

Chone, Abril catorce del 2014  
Elaborada por: Maricel Napa Mera



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD  
Ab. ~~Enrique Zambrano~~ Valdez  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN CHONE  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD





1 TURA DE:

2

3

4

5

6

7



**CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA ANDU CONSTRUCCIONES S.A.  
ANDUCONSTRUC, QUE HACEN LOS  
SEÑORES JOSÉ VIRGILIO DUEÑAS  
ZAMBRANO Y CINTHYA PAMELA ANDRADE  
MOREIRA.- CUANTIA: USD. \$800.00**

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**NUMERO: 2014 - 13 - 01- 07 - P02049.-** En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de Marzo del dos mil catorce; ante mí, **ABOGADO RODOLFO ESPINEL ALVAREZ**, Notario Público Séptimo del Cantón Portoviejo; comparecen, por sus propios derechos los señores **JOSÉ VIRGILIO DUEÑAS ZAMBRANO**, portador de la cédula de ciudadanía número **1311956542**; de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de esta civil soltero, con domicilio en la ciudad de Chone y de paso por esta ciudad de Portoviejo; y, **CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA**, portadora de la cédula de ciudadanía número **1311822322**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Chone y de paso por esta ciudad de Portoviejo.- Los comparecientes son idóneos, hábiles y capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer por sus cédulas de ciudadanía doy fé.- Bien instruidos por mí el Notario, de la naturaleza, efectos y resultados de esta escritura de **CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan para que sea elevada a escritura pública la minuta que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO** En el registro de la Escritura Pública a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **ANDU CONSTRUCCIONES S.A.**



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 **ANDUCONSTRUC**, que se constituye con sujeción a las siguientes  
2 estipulaciones: **UNO.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública,  
3 dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la  
4 sociedad anónima denominada **ANDU CONSTRUCCIONES S.A.**  
5 **ANDUCONSTRUC**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos  
6 en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **JOSÉ VIRGILIO DUEÑAS**  
7 **ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor  
8 de edad, de esta civil soltero, con domicilio en la ciudad de Chone; y,  
9 **CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA**, por sus propios derechos, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con  
11 domicilio en la ciudad de Chone.- **DOS.-** Declaración de voluntad.- Los  
12 comparecientes actuando libre y espontáneamente cada una por sus propios  
13 derechos declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo  
14 propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales o industrias con  
15 la finalidad de crear una compañía anónima con arreglo a las cláusulas,  
16 declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan  
17 de conformidad con las disposiciones que indica la Ley de Compañías.- Con  
18 estos objetos manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos de  
19 crear una compañía y que expresan su consentimiento para la celebración de  
20 este en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vincula esta  
21 manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente  
22 escritura.- **TRES.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANDU**  
23 **CONSTRUCCIONES S.A. ANDUCONSTRUC.- TITULO PRIMERO**  
24 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.-**  
25 **ARTICULO PRIMERO.-** Nombre.- la compañía anónima que se forma  
26 mediante el presente contrato de nacionalidad ecuatoriana se denomina  
27 **ANDU CONTRUCCIONES S.A. ANDUCONSTRUC, ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
28 **OBJETO SOCIAL:** la compañía tiene como principal objeto social dedicarse a  
29 actividades en las siguientes áreas. **UNO.-** la construcción, diseño,



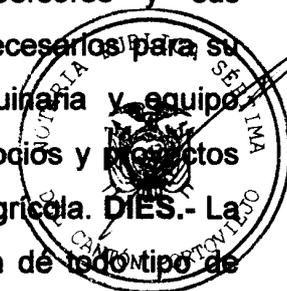
1 planificación, supervisión y fiscalización de obra de ingeniería civiles,  
2 hidráulica, electromecánica, eléctrica, electrónica, petrolera, viales,  
3 arquitectónica y urbanas, metalmecánica de redes telefónicas,  
4 telecomunicaciones y eléctricas en general, efectuar proyectos de desarrollos  
5 urbanos y rural, su realización y fiscalización, y alquiler de maquinaria  
6 pesada, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas,  
7 públicas o semipúblicas. **DOS** la actividad inmobiliaria en general, compra,  
8 venta, construcción, mantenimiento, arrendamiento, anticresis,  
9 administración, permuta corretaje, y agenciamiento de bienes inmuebles y  
10 muebles, tanto urbano como rurales, inclusive los sujetos al régimen de  
11 propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o arrendamiento,  
12 inmobiliaria de terceros.- **TRES**.- el desarrollo del área de Consultoría,  
13 ejecutando las actividades constantes en los siguientes numerales: 1) la  
14 Ejecución de contratos de fiscalización de obras públicas y privadas.- 2)  
15 contratos de Análisis económicos financieros y de impacto ambiental.- 3)  
16 Asesoramiento para la obtención de créditos destinados a la ejecución de obras  
17 y proyectos del sector público y de la empresa privada.- 4) Contratos de auditoría  
18 externa de proyectos vinculados con créditos de organismos financieros  
19 nacionales e, internacionales, análisis y evaluación e incrementos, costos y  
20 reajustes de precios de los contratos vinculados con los numerales anteriores.- 5)  
21 Formulación, elaboración, y supervisión de proyectos de ordenamiento, uso,  
22 manejo y conservación de recursos naturales renovables. En los campos:  
23 agrícola, ganadero, forestal, hidroagrícola, agro-socio-económico, cuencas  
24 hidrográficas, ambientales y ecológicas.- 6) Estudios y diseños de obras de  
25 infraestructura vial, puentes, hidrosanitarias, estructurales, estudios de suelos y  
26 hormigones.- 7) Seguimiento, auditoría, y evaluación de proyectos industriales,  
27 financieros ambientales, sociales, educativos, empresariales, o de inversión,  
28 públicos o privados, especialmente en el campo gerencial, administrativo,  
29 productivo, comercial, operativo, financiero, informático, contable, recursos



**NOTARIA 7**  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 humanos, agrícola, ecológico, y comunicacional, realizar peritajes de activos,  
2 diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas;  
3 podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; proporcionar servicios  
4 técnicos y especiales en instalación, mantenimiento y reparación asesoría de  
5 negocios mediante diseños gráficos computarizados, señal ética vial, instalación  
6 de vallas publicitarias, murales, pancartas y trípticos. 8) Servicios de  
7 mantenimiento, reparación, importación y exportación de equipos electrónicos  
8 informáticos, venta al por mayor y menor de equipos informáticos como sus  
9 piezas y accesorios. 9) servicios de reparación, mantenimiento, importación y  
10 exportación de aires acondicionados y, cámaras de-refrigeración así como sus  
11 partes y accesorios.- **CUATRO.-** Ejercer el comercio al por mayor y menor;  
12 para cumplir con esta finalidad social podrán portar y/o exportar con las  
13 debidas autorizaciones todo tipo de artículos elaborados, productos,  
14 equipos y maquinarias de cualquier naturaleza; insumos, materia prima o  
15 semielaborada, especies vegetales y animales, especialmente bioacuáticas;  
16 materiales de ferretería, materiales de construcción, vehículos de todo tipo,  
17 equipo, maquinaria agrícola, industrial y pesquera, repuestos y  
18 accesorios de la rama automotriz, productos y alimentos para uso humano,  
19 animal y agrícola, insumos químicos para diferente tratamientos y procesos,  
20 suministros de oficinas, bebidas gaseosas y de licorería, equipos de gimnasia y  
21 electrodomésticos.- **CINCO.-** A brindar servicios profesionales, de asesoría y  
22 gestión empresarial relacionados con el objeto social de las compañías y  
23 conforme a la Ley; servicios contables, administrativos, jurídicos y tributarios;  
24 además realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la  
25 compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o  
26 servicios; adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición,  
27 marcas de fábrica, nombres comerciales, y marcas distintivas, así como de la  
28 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda  
29 clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados. **SEIS.-** La

1 prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia,  
2 agrícola, silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, reproducción, corte,  
3 comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro,  
4 distribución, almacenamiento importación y exportación, de todo tipo de frutas,  
5 verduras, legumbres, arboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos,  
6 semillas, abarrotos, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda  
7 clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura,  
8 silvicultura y sus derivados, la exportación de sus productos y subproductos y  
9 la importación de insumos necesarios para su actividad. **SIETE.-** La prestación  
10 de servicios profesionales relacionados con el diseño, edificación y  
11 construcción de instalaciones agrícolas, cercas eléctricas, cable, vías,  
12 sistemas de riego, empaques, instalación, armadora de cajas de  
13 empaques silos Canales de riego, cargadores, aspersores y sus  
14 subproductos y la importación y exportación de insumos necesarios para su  
15 objeto social. **OCHO.-** La adquisición y venta de maquinaria y equipo  
16 relacionado con el objeto. **NUEVE.-** La promoción de negocios y productos  
17 de desarrollo, así como consultorías en materia industrial agrícola. **DIEZ.-** La  
18 importación, exportación, comercialización y representación de todo tipo de  
19 equipos, maquinaria, tecnología, insumos agroindustriales y sus partes,  
20 piezas y repuestos. **ONCE.-** La Fabricación, importación compra, venta,  
21 representación, distribución y comercialización de productos químicos;  
22 farmacéuticos, dietéticas, veterinarios; cosméticos, insecticidas y fertilizantes;  
23 **DOCE.-** Podrá elaborar los productos referidos directamente o mediante  
24 concesión de licencias a otros fabricantes o por contratos con este;  
25 **TRECE.-** A la importación de materia prima y aditivos para la elaboración de  
26 alimentos para- el ganado vacuno, porcino, caballar, caprino, ovino, avícola u  
27 acuícola, en todas sus fases. **CATORCE.-** La importación compra, venta,  
28 representación, fabricación, distribución y comercialización de productos  
29 químicos tales como detergentes, jabones, suavizantes, desinfectantes,



1 cloros y productos farmacéuticos, materia activa o compuestos profilácticos o  
2 curativos en todas sus formas y aplicaciones, pudiendo ser representante de  
3 laboratorios nacionales o extranjeros. **QUINCE.-** La explotación, producción,  
4 fabricación, exportación, importación, venta, representación de todos los  
5 productos para el consumo, alimentación, y medicación para los humanos;  
6 animales y vegetales, **DIECISEIS.-** A la producción avícola, acuícola,  
7 ganadera, agrícola, ovina, caprina, caballar, porcina, en todas sus fases.  
8 **DIECISIETE.-** La importación compra, venta, representación, distribución y  
9 comercialización de toda clase insumos médicos para consumo humano.  
10 **DIECIOCHO.-** El servicio de mantenimiento de Vías y carreteras.  
11 **DIECINUEVE.-** El estudio y captura de productos del mar con nuevas  
12 Técnicas de pesca de forma tal que no se afecte a las especies marinas y  
13 ecosistema y el habitat de las mismas. Aprovechamiento y explotación de los  
14 recursos bioacuáticos y en especial de todas las variedades de peces y mariscos  
15 existentes en el mar territorial ecuatoriano, en aguas internacionales, realizando  
16 para el efecto todas las fases de la actividad pesquera, esto es la extracción  
17 procesamiento, conversación, comercialización tanto en el mercado nacional.  
18 Como a la exportación de los productos que se obtengan como consecuencia  
19 del desarrollo de su objeto; así mismo podrá dedicarse a la actividad  
20 piscícola, a la acuicultura, al cultivo, procesamiento e instalación de laboratorios  
21 de larvas, criaderos de mariscos, semilleros para sí mismo o para terceros y en  
22 especial de camarón y langostinos, tanto para el mercado interno como externo.  
23 **DIECINUEVE.-** la construcción y equipamiento de plantas frigoríficas e industriales,  
24 requeridas para el procesamiento y conservación de productos y subproductos  
25 pesqueros; a la exportación, importación, asociación, adquisición,  
26 arrendamiento y administración de buques pesqueros y su operación en la  
27 parte extractiva; a la importación de máquinas industriales para la pesca,  
28 aceites aditivos, implementos para la pesca repuestos de motores a diesel y  
29 todos los equipos y artículos necesarios para la actividad pesquera e industrial

1 en todas sus fases.- **VEINTIUNO.-** La importación, exportación,  
2 comercialización de toda clase de productos elaborados con madera, artículo  
3 de cuero de toda .clase de textiles, ropa nueva, calzado, lencería, de artículos  
4 deportivos e implementos para la práctica de deportes y venta de toda clase de  
5 aparatos y equipos de medición visual, lentes, marcos y elementos de  
6 limpieza.- **VEINTIDOS.-** Dedicarse a la elaboración, investigación, preparación  
7 y comercialización de libros y textos de orden educativos, e insumos  
8 necesarios; Así como la elaboración de diversos documentos y folletos  
9 impresos del mismo carácter. **VEINTITRÉS.-** Prestación de Servicios en el  
10 área comercial y en otras actividades que generen ingresos que demanden  
11 Asistencia mediante el arrendamiento de equipos o infraestructuras de la y  
12 empresa o de terceros. **VEINTICUATRO.-** Importación compra, venta,  
13 representación, comercialización y distribución de toda clase de repuestos  
14 para el sector automotriz, incluidas llantas, aros y accesorios así como de  
15 productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuestos  
16 profilácticos o curativos en todas sus formas y aplicaciones, pudiendo ser  
17 representante de laboratorios nacionales o extranjeros y podrá ser  
18 comisionista e intermediaria de negocios, a obtener apertura y consecución  
19 de mercados en el país y fuera de él para otras empresas y ser mandante  
20 para apertura de negocios y dedicarse al corretaje de comercio excepto  
21 aquellas actividades contempladas en el Sistema Financiero Nacional. Como  
22 medio para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá realizar  
23 todos los actos y contratos permitidos por la ley; actuar en calidad de  
24 comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas  
25 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siéndole permitido además  
26 asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas,  
27 personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías y ser socia o  
28 accionista de las mismas.- **ARTÍCULO TERCERO.-** Domicilio.- El domicilio  
29 principal de la compañía se lo fija en la Ciudad de Chone, cantón Chone,



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 Provincia de Manabí, República del Ecuador. Sin embargo la compañía  
2 podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por  
3 la resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-**  
4 Plazo de duración.- El plazo de duración de esta compañía será de cincuenta  
5 (50) años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene  
6 el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil  
7 correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta  
8 General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL,**  
9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** Del capital social.- El  
10 capital social de esta compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
11 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** dividido en ochocientas acciones  
12 ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- **ARTICULO SEXTO.-**  
13 Titulo de acciones.- los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter  
14 de nominativos, numerados del cero a las ochocientos, contendrán las  
15 declaraciones descritas en la Ley de Compañías y será autorizadas por las  
16 firmas del Presidente y Gerente General de la compañía o por quienes haga  
17 sus veces podrán emitirse títulos debidamente numeradas que contengan  
18 cualquier número de acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.-** aumentar o disminuir  
19 el capital.- la junta General de accionistas podrá aumentar o disminuir el  
20 capital social de la compañía.- Los Accionistas tendrán derechos preferente  
21 para la suscripción de las acciones que se emitan en proporciones a las que  
22 poseen al tiempo de resolver el aumento los títulos de las nuevas acciones  
23 contendrán una serie y números de orden.- **ARTICULO OCTAVO.-** Voto.- En  
24 proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el  
25 derecho a voto en la junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un  
26 voto.- cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán de  
27 nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les  
28 competen. Si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por la  
29 autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.-



1 **ARTICULO NOVENO.-** Destrucción o pérdida de título.- En caso de  
2 destrucción o pérdida de uno o más título de acciones o certificados  
3 provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los  
4 nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley  
5 de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO.-** Representación de acciones.- todo  
6 accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder  
7 notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de  
8 accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando  
9 el mandante sea accionista. Con excepción de los administradores o  
10 comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de  
11 los accionistas.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Certificados Provisionales.-  
12 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para  
13 acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no  
14 puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados  
15 provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de  
16 Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente  
17 General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente  
18 tales dignidades. **TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,**  
19 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO DUODÉCIMO.**  
20 Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta  
21 General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al  
22 Presidente y al Gerente General.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**  
23 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** a) Integración  
24 de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los accionistas  
25 de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en  
26 consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y  
27 la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b)  
28 Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente  
29 de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista que resultare designado por



**NOTARIA 7**  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 los asistentes a la reunión/debiendo actuar como Secretario el Gerente General  
2 o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.-  
3 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La  
4 Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez  
5 por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa  
6 convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
7 principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la  
8 reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días  
9 de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el  
10 día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la  
11 publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando  
12 se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y  
13 estén unánimemente conformes en la celebración de la junta al tenor de lo  
14 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
15 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Convocatoria a la Junta General  
16 Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas será convocada por el  
17 Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que  
18 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital  
19 pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se  
20 hiciera dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos  
21 podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la  
22 convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales  
23 Ordinarias como Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.-  
24 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Objeto de la convocatoria a Juntas Generales  
25 Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se  
26 tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas  
27 reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse  
28 cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la  
29 Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.



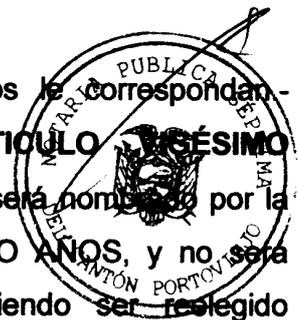
1 Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos  
2 para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo  
3 caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto  
4 no expresado en aquella es nula. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- a)**  
5 **Quórum.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar  
6 en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a  
7 ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no  
8 obtenerse ese quórum se procederá a segunda convocatoria, la que no  
9 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
10 reunión, advirtiéndose que se efectuara dicha junta cualquier que fuere  
11 el número de accionistas que concudiesen y el valor de los accionistas  
12 que representen, todo ello salvo disposiciones legal en contrario. En la  
13 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado en la  
14 primera.- **b) Mayoría para resoluciones.-** Salvo las excepciones previstas  
15 en la Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga  
16 validez será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado  
17 concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los  
18 porcentajes expresamente señalados en la Ley de Compañías.- Los votos  
19 en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- la elección o  
20 nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se  
21 sujetará a las mismas reglas anteriores. y, **c) De la forma de las votaciones.-**  
22 Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.-  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.-** Las  
24 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todas las accionistas,  
25 pero estos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en  
26 la Ley de Compañías.- **b) Causas de nulidad.-** La falta de la convocatoria o el  
27 hecho de conocer la Junta General de accionistas asunto que no estén  
28 previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos  
29 estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella;



1 y, c) Juntas Universales.- Serán Validas las Juntas Generales Universales, es  
2 decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
3 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
4 **NOVENO.-** De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán  
5 aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente  
6 General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas  
7 cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los  
8 reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**  
9 **Atribuciones y deberes de la Junta General.-** Son atribuciones y deberes de la  
10 Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente  
11 General; b) Elegir un Comisario Principal y otro suplente; c) Aprobar o rechazar  
12 los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo  
13 el informe del comisario actuante; d) Conocer y resolver sobre cualquier  
14 informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la  
15 Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales  
16 disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de la acciones  
17 previstas la deducción legales; f) Acordar el aumento, disminución o reintegro  
18 del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Fijar la  
19 remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo  
20 crea conveniente; h) Acordar la disolución de la compañía ante el vencimiento  
21 del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma; i) Modificar o  
22 reformar los estatutos sociales; j) Elegir liquidador o liquidadores de la  
23 Compañía; k) Decidir sobre fusión, escisión; transformación o liquidación de la  
24 compañía; l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de  
25 hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía; m) Fijar la cuantía  
26 máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el gerente general; y,  
27 n) de una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que  
28 no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores



1 de la compañía y los que por ley o estos estatutos le correspondan.  
2 **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
3 **PRIMERO.-** Condiciones; el presidente de la compañía será nombrado por la  
4 junta general de Accionistas para el periodo de CINCO AÑOS, y no será  
5 necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido  
6 indefinidamente. En caso de ausencia temporal del presidente asumirá tales  
7 funciones al gerente general si la ausencia fuere definitiva también las asumirá  
8 hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la  
9 elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la  
10 convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en  
11 que se haga cargo de la Presidencia.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
12 **Funciones del Presidente.-** Corresponde al Presidente de la empresa las  
13 siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas,  
14 velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos  
15 debiendo además-firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes  
16 mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que  
17 le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de  
18 ausencia temporal o definitiva.- **CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE**  
19 **GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Representación Legal.- El  
20 Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
21 compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están  
22 determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus  
23 funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.-  
24 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Condiciones.- El Gerente General de la  
25 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de  
26 CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo  
27 ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente  
28 General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva  
29 también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la





NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

1 que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos,  
2 debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a  
3 la fecha en que asuma el cargo.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
4 Atribuciones y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente General  
5 de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma,  
6 con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b)  
7 Cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de  
8 Accionistas; c) Organizar ejercerla administración de la Compañía y dictar las  
9 normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los  
10 negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad;  
11 e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al  
12 ~~desarrollo~~ desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no  
13 sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales  
14 para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y  
15 necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General  
16 de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la  
17 Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i)  
18 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros,  
19 jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar,  
20 endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más  
21 títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la  
22 Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer  
23 depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante  
24 cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que  
25 estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos  
26 comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de  
27 importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar  
28 contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier  
29 clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la



1 compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a  
2 favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por  
3 la compañía; ñ) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios  
4 nombrados por la Junta General de Accionistas; y, o) En general, todas las  
5 atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen  
6 asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias  
7 facultades comprometer a la Compañía Garantías, fianzas, o avales en  
8 garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia  
9 exclusiva de la Junta General de Accionistas.- **TITULO TERCERO.-**  
10 **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS**  
11 **COMISARIOS.-** Condiciones.- Los comisarios principales y Suplentes pueden  
12 tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus  
13 cargos y; podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
14 **SÉPTIMO.-** Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviere en  
15 funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones  
16 de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria  
17 acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
18 **OCTAVO.-** Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar  
19 la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad,  
20 revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta  
21 General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que  
22 puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de  
23 Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas  
24 Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los  
25 administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes  
26 señalados por las Leyes en relación con la contabilidad-y negocios de la  
27 Compañía. **TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES**  
28 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Legitimación y  
29 Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la Compañía



1 puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que  
2 acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el  
3 Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de  
4 Accionistas, cuando fuere necesario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-**  
5 **REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los  
6 accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y  
7 consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual,  
8 sin que se y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o  
9 ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos  
10 anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar  
11 el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del  
12 capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial  
13 si así lo resolviere la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
14 **PRIMERO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta  
15 Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así  
16 lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración  
17 al capital social pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
18 **SEGUNDO.- Liquidadores.-** Mientras la Junta General de Accionistas no  
19 designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la  
20 Compañía, esta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la  
21 Gerencia General. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Prorrogación de  
22 funciones.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el  
23 funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan  
24 por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones  
25 prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.- **CUARTA.- DEL**  
26 **CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Suscripción de Acciones y pago  
27 del capital social Cuadro de suscripción de Acciones.- a) Los accionistas  
28 comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la  
29 constituyen con un capital de ochocientos dólares de los Estados

- 1 Unidos de América; el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en  
2 la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERARI O	CAPITAL X PAGAR	TOTAL CAPITAL	ACCIONES
José Virgilio Dueñas Zambrano	400.00	400.00	0	400.00	400
Cinthyá Pamela Andrade Moreira	400.00	400.00	0	400.00	400
<b>TOTAL</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	<b>0</b>	<b>800.00</b>	<b>800</b>

- 3 Los contratantes declaran que en esta forma se encuentran cumplidos los  
4 requisitos señalados en la Ley de Compañías para efectos de la integración  
5 del capital. El aporte en numerario consta del certificado de la Cuenta de  
6 Integración de Capital que para el efecto se ha abierto en una entidad  
7 bancaria. **QUINTA.-** Documentos habilitantes.- Documentos personales de  
8 los Accionistas, Comprobante de depósito de la Cuenta de Integración de  
9 Capital y copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de  
10 Compañías. **SEXTA.-** Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra  
11 del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por  
12 Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base  
13 de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab.  
14 Aarón David Moreira Moreira, Mat. F.A.M. 13-2011-35.- Hasta aquí la  
15 minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este  
16 otorgamiento y que se archiva. Los comparecientes se afirman y se ratifican  
17 en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura  
18 pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella.- Hasta

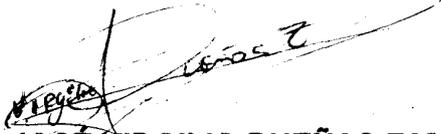
1 aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original, la  
2 misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- Los  
3 comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la Minuta  
4 preinserta, la misma que se eleva a escritura pública con todos sus  
5 documentos habilitantes, a fin de que surtan los efectos legales declarados  
6 en ellos.- Los comparecientes aceptan el contrato materia de esta escritura  
7 pública por estar de acuerdo en su contenido y ser en su favor.- Y leída que  
8 les fué esta escritura a los comparecientes, por mí el Notario, en alta y clara  
9 voz, de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para  
10 constancia de su aceptación, firman en unidad de acto conmigo el Notario,  
11 de todo lo cual doy fé.

12

13

14

15

  
**JOSÉ VIRGILIO DUEÑAS ZAMBRANO**

16

**C.C. No 131195654-2**

17

18

19

20

  
**CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA**

21

**C.C. No 131182232-2**

22

23

24

25

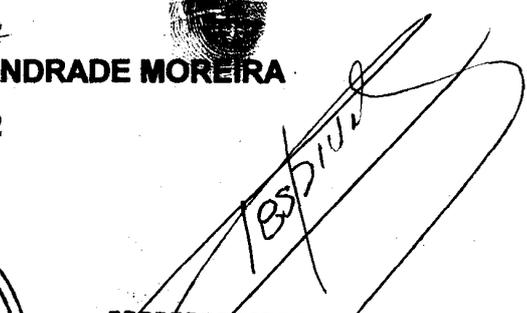
26

27

28

29



  
Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez  
NOTARIO PÚBLICO SÉTIMO  
CANTÓN PORTOVIEJO

**ESCRI-**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Portoviejo

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7604997  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** DUEÑAS ZAMBRANO JOSE VIRGILIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/02/2014 9:53:39

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



**ANDE CONSTRUCCIONES S.A. ANDUCONSTRUC  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/04/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EFECTUACION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SERTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO



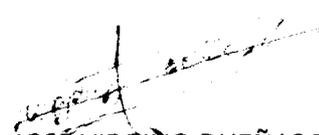
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANDU CONSTRUCCIONES S.A. ANDUCONSTRUC CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DEL 2014.**

En la ciudad de Chone, Cantón chone, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce, siendo las 10H00 (diez de la mañana), en la oficina de la compañía **ANDU CONSTRUCCIONES S.A. ANDUCONSTRUC**, se reúnen los señores: Cinthya Pamela Andrade Moreira y José Virgilio Dueñas Zambrano quien conforman la totalidad del capital social de la compañía, y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

**1.- Nombramientos de administradores.**

Preside la reunión el señor José Virgilio Dueñas Zambrano y actúa como secretaria la señorita Cinthya Pamela Andrade Moreira. Instalada la Junta, por unanimidad se designa como Presidente al señor José Virgilio Dueñas Zambrano y como Gerente General a la señorita Cinthya Pamela Andrade Moreira, acordándose se emitan los nombramientos a la brevedad posible.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes su contenido, se afirma y ratifican en todas sus partes firmando para constancia todos los accionistas.

  
**JOSE VIRGILIO DUEÑAS ZAMBRANO**  
**Cedula de Ciudadanía N°131195654-2**



**CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA**  
**Cedula de Ciudadanía N°131182232-2**

Chone, 11 de Marzo del 2014

**Señor:**

**JOSÉ VIRGILIO DUEÑAS ZAMBRANO**

**Presente**

Estimada señor:

Cumplo en comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **ANDU CONSTRUCCIONES S.A. ANDUCONSTRUC**, en reunión celebrada el 10 de Marzo del 2014, resolvió por unanimidad elegirle a Usted como **PRESIDENTE** de la empresa por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento.

Atentamente.

**CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA**

**Cedula de Ciudadanía N°131182232-2**

**Gerente General**



Acepto el cargo conferido

Chone, 11 de Marzo del 2014

**JOSÉ VIRGILIO DUEÑAS ZAMBRANO**

**Cedula de Ciudadanía N°131195654-2**

**PRESIDENTE**

Chone, 11 de Marzo del 2014

**Señorita:**

**CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA**

**Presente**

Estimado señor:

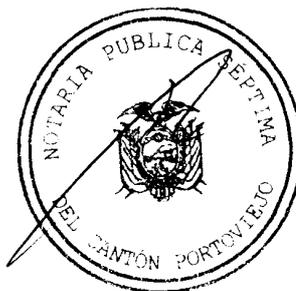
Cumplo en comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **ANDU CONSTRUCCIONES S.A. ANDUCONSTRUC**, en reunión celebrada el 10 de Marzo del 2014, resolvió por unanimidad elegirle a Usted como **GERENTE GENERAL** de la empresa por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Conforme a lo dispuesto en los estatutos, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento.

Atentamente.

**JOSÉ VIRGILIO DUEÑAS ZAMBRANO**  
**Cedula de Ciudadanía N°131195654-2**  
**PRESIDENTE**



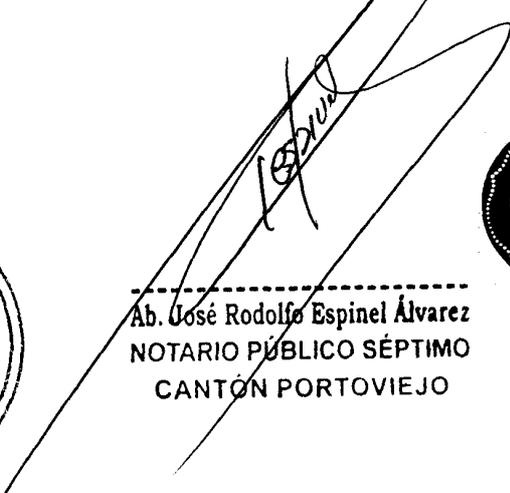
Acepto el cargo conferido  
Chone, 11 de Marzo del 2014

**CINTHYA PAMELA ANDRADE MOREIRA**  
**Cedula de Ciudadanía N°131182232-2**  
**Gerente General**



**SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA  
SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EL MISMO  
DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.**



  
-----  
Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
CANTÓN PORTOVIEJO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-** 161

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del Cantón PORTOVIEJO el **19/Marzo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **ANDU CONSTRUCCIONES S.A. ANDUCONSTRUC.**

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-102 de 28/Marzo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ANDU CONSTRUCCIONES S.A. ANDUCONSTRUC** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

28 MAR 2014

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7604997  
Nro. Trámite 4.2014.101  
MCM/



NOTARIA 7  
PORTOVIEJO - MANABI  
ECUADOR

2014

13

01

07

D00481

**RAZON:** Ab. JOSÉ RODOLFO ESPINEL ÁLVAREZ, Notario Público Séptimo del cantón Portoviejo. **DOY FE:** Que cumpliendo con lo dispuesto por el **ABOGADO JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO**, Intendente de Compañía de Portoviejo, en su Resolución número SC-IRP-14-, de fecha 19 de Marzo del año dos mil catorce. Siento la razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada **ANDU CONSTRUCCIONES S.A. ANDUCONSTRUC**, número 2014-13-01-07-P02049, otorgado por esta notaría el 19 de Marzo del 2014, que se aprueba la Constitución de la Compañía denominada **ANDU CONSTRUCCIONES S.A. ANDUCONSTRUC**, por la resolución antes indicada.-

Portoviejo, 09 de Abril del 2014.



  
-----  
Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
CANTÓN PORTOVIEJO





**ZON DE INSCRIPCIÓN:** Conforme Solicitud. **CERTIFICO:** Cumpliendo con lo dispuesto por el Ab. Jacinto Cabrera Cedeño-INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, mediante **RESOLUCIÓN No. SC-IRP-14-161**, de fecha, Portoviejo, 28 de Marzo del 2014; He procedido con esta fecha a **INSCRIBIR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANDU CONSTRUCCIONES S.A. ANDUCONSTRUC.** Quedando anotada en el **REGISTRO MERCANTIL**, bajo la Partida número (16).- Y anotada esta diligencia con el número (39) del Repertorio General.

Chone, Abril catorce del dos mil catorce  
Elaborada por: Maricel Napa Mera



*Carlos Zambrano Valdez*  
Ab. Carlos Zambrano Valdez  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN CHONE**  
Ab. Carlos Zambrano Valdez  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Registro de la Propiedad y Mercantil de CHONE

